



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE GIRARDOT

Girardot, veintiséis (26) de enero de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 25307-3333-001-2020-00047-00
Demandante: MUNICIPIO DE SAN BERNARDO
Demandado: GRUPO CÁRNICO COLOMBIANO S.A.S.

MEDIO DE CONTROL: CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

JUEZ: Dra. ANA FABIOLA CÁRDENAS HURTADO

A U T O

1.1. Mediante proveído de 11 de noviembre de 2021 se fijó como fecha y hora para realizar la audiencia inicial dentro del asunto de la referencia **el jueves veintisiete (27) de enero dos mil veintidós (2022) a las 3:00 p.m.** («038AutoFijaAudienciaInicial» y «039EnvioEstado12Noviembre»).

1.2. El 24 y 25 de enero de 2022 la doctora **CINDY YELITZA ECHEVERRY GARCÍA** allegó renuncia al poder conferido por el **MUNICIPIO DE SAN BERNARDO**, afirmando la terminación de su contrato de prestación de servicios, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido («041RenunciaPoderSanBernardo» y «042RenunciaPoderMunicipio»).

III. CONSIDERACIONES

Bajo ese contexto, resulta procedente aceptar la renuncia presentada por la doctora **CINDY YELITZA ECHEVERRY GARCÍA**, como apoderada judicial del **MUNICIPIO DE SAN BERNARDO**, advirtiéndole que queda vinculada a su mandato conforme a lo dispuesto en el artículo 76 del Código General del Proceso.

En ese estadio las cosas, como quiera que a la fecha de proferirse el presente auto, el MUNICIPIO DE SAN BERNARDO no ha constituido apoderado judicial en ejercicio de su derecho de defensa y contradicción, en aras de salvaguardar el debido proceso, es imperioso para el Despacho aplazar la audiencia inicial programada para **el jueves veintisiete (27) de enero dos mil veintidós (2022) a las 3:00 p.m.**, hasta tanto no constituya apoderado judicial.

Por lo anterior, se requerirá al MUNICIPIO DE SAN BERNARDO para que constituya apoderado judicial en ejercicio de su derecho de postulación teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 74 del Código General del Proceso, o en el artículo 5º del Decreto 806 de 2020. Una vez el aludido Municipio dé cumplimiento a lo ordenado se fijará nuevamente la fecha para la celebración de la audiencia inicial.

En consecuencia, **SE DISPONE:**

PRIMERO: APLAZAR la diligencia de audiencia inicial que estaba programada para el jueves veintisiete (27) de enero dos mil veintidós (2022) a las 3:00 p.m., conforme a lo expuesto en parte motiva.

SEGUNDO: ACÉPTASE la renuncia presentada por la doctora CINDY YELITZA ECHEVERRY GARCÍA, como apoderada judicial del MUNICIPIO DE SAN BERNARDO, advirtiéndole que queda vinculada a su mandato en los términos del artículo 76 del Código General del Proceso.

TERCERO: REQUÍERESE al MUNICIPIO DE SAN BERNARDO para que, en el término de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído, constituya apoderado judicial en ejercicio de su derecho de contradicción y defensa, bien sea en los términos del artículo 74 del Código General del Proceso o en los del artículo 5º del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA FABIOLA CÁRDENAS HURTADO

Juez

Firmado Por:

**Ana Fabiola Cardenas Hurtado
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Contencioso 001 Administrativa
Girardot - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**813d767e363c3d407d8443530d4af3b9978e6505b045c5c4584bfa4e748376
a3**

Documento generado en 26/01/2022 03:22:39 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE GIRARDOT

Girardot, veintiséis (26) de enero de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 25307-3333-001-2018-00279-00
Demandante: MELBA DEL CARMEN SUÁREZ Y OTRO
Demandado: MUNICIPIO DE AGUA DE DIOS Y OTRO
VINCULADOS: EMPRESA REGIONAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TOCAIMA Y AGUA DE DIOS E.S.P.- TOCAGUA E.S.P. y LA EMPRESA REGIONAL DE SERVICIOS PÚBLICOS INGENIERÍA Y GESTIÓN DEL AGUA S.A.S. E.S.P.-INGEAGUA S.A.S. E.S.P.-
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
JUEZ: Dra. ANA FABIOLA CÁRDENAS HURTADO

A U T O

1.1. Mediante proveído de 19 de noviembre de 2021 se fijó como fecha y hora para realizar la audiencia inicial dentro del asunto de la referencia el jueves veintisiete (27) de enero dos mil veintidós (2022) a las 3:30 p.m. («053AutoFijaFechaAudienciaInicial» y «054EnvioEstado22Noviembre2021»).

1.2. El 12 de enero de 2022 el doctor **DANIEL ALBERTO MANJARREZ DÍAZ** allegó renuncia al poder conferido por la doctora SILVIA PIEDAD VIANA ACEVEDO en calidad de Directora Ejecutiva de la **EMPRESA REGIONAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TOCAIMA Y AGUA DE DIOS -TOCAGUA E.S.P. S.A.S.**, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido («055RenunciaPoder»).

III. CONSIDERACIONES

Bajo ese contexto, resulta procedente aceptar la renuncia presentada por el doctor ALBERTO MANJARREZ DÍAZ como apoderado judicial de la EMPRESA REGIONAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TOCAIMA Y AGUA

DE DIOS E.S.P. TOCAGUA E.S.P., advirtiéndole que queda vinculado a su mandato conforme a lo dispuesto en el artículo 76 del Código General del Proceso.

En ese estadio las cosas, como quiera que a la fecha de proferirse el presente auto, la EMPRESA REGIONAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TOCAIMA Y AGUA DE DIOS TOCAGUA E.S.P. S.A.S., no ha constituido apoderado judicial en ejercicio de su derecho de defensa y contradicción, en aras de salvaguardar el debido proceso, se torna imperioso para el Despacho aplazar la aludida audiencia inicial hasta tanto la EMPRESA REGIONAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TOCAIMA Y AGUA DE DIOS E.S.P. TOCAGUA E.S.P. constituya apoderado judicial.

Por lo anterior, se requerirá a la EMPRESA REGIONAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TOCAIMA Y AGUA DE DIOS TOCAGUA E.S.P. S.A.S. para que constituya apoderado judicial en ejercicio de su derecho de postulación teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 74 del Código General del Proceso, o en el artículo 5º del Decreto 806 de 2020. Una vez la aludida Entidad dé cumplimiento a lo ordenado en este proveído se señalará fecha y hora para llevar a cabo la correspondiente audiencia inicial.

En consecuencia, **SE DISPONE:**

PRIMERO: **APLAZAR** la diligencia de audiencia inicial que estaba programada para el jueves veintisiete (27) de enero dos mil veintidós (2022) a las 3:30 p.m., conforme a lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO: **ACÉPTASE** la renuncia presentada por el doctor DANIEL ALBERTO MANJARREZ DÍAZ como apoderado judicial de la EMPRESA REGIONAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TOCAIMA Y AGUA DE DIOS E.S.P. TOCAGUA E.S.P., advirtiéndole que queda vinculado a su mandato en los términos del artículo 76 del Código General del Proceso.

TERCERO: REQUÍERESE a la EMPRESA REGIONAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TOCAIMA Y AGUA DE DIOS E.S.P. TOCAGUA E.S.P. para que, en el término de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído, constituya apoderado judicial en ejercicio de su derecho de contradicción y defensa, bien sea en los términos del artículo 74 del Código General del Proceso o en los del artículo 5º del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANA FABIOLA CÁRDENAS HURTADO

Juez

Firmado Por:

Ana Fabiola Cardenas Hurtado

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

Contencioso 001 Administrativa

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f50fa3312f9598e87582c87ea05df727813d92b88d77ddbc15eb026354ca483

5

Documento generado en 26/01/2022 03:21:55 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>